



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido al actor para subsanar las falencias avistadas mediante auto notificado el día 31 de mayo de 2023.

Dentro del término concedido guardó silencio absoluto. Hábiles los días 1, 2, 5, 6 y 7 de mayo de 2023.

Calarcá Quindío, 13 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00137**-00

Interlocutorio: 1282

PROCESO:	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA (LEASING HABITACIONAL)
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ROSALBINA PÉREZ MILLÁN
AUTO:	RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído notificado por estado el día treinta y uno (31) de mayo del corriente año se inadmitió, por las consideraciones allí exteriorizadas, la demanda de la referencia. Para el efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió al demandante un término de cinco (5) días.

El interesado no subsanó las falencias advertidas dentro del término legal. En consecuencia, es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso cuarto del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, como es el rechazo de la demanda sin necesidad de desglose habida cuenta su presentación de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA (LEASING HABITACIONAL) promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de la señora ROSALBINA PÉREZ MILLÁN.

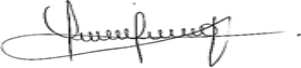
SEGUNDO: Sin necesidad de desglose habida cuenta que la documentación fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente a la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
84 DEL 14 DE JUNIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae73b21fd30f36596680c6277cc1106e5b1b78f95b6c249d6865b808f9e39**

Documento generado en 13/06/2023 03:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>